

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2015-11232 *Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terreno del monte Rucieza, Dehesa y Guzaporos, número 357 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al Ayuntamiento de Cieza.*

N/RFA.: AUT-1663/2014-SF2

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 118,57 hectáreas de terreno en el monte "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al Ayuntamiento de Cieza, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 9 de marzo de 2014 se produjo en el monte de utilidad pública "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del CUP de Cantabria (término municipal de Cieza) un incendio forestal. Con una extensión total quemada de 133,00 ha, todas ellas pertenecientes al citado monte de utilidad pública perteneciente al ayuntamiento de Cieza.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de noviembre de 2014 la Sección Forestal II emite memoria justificativa del acotamiento al pastoreo de referencia que se adjunta.

TERCERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2014 el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza acuerda iniciar el procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal, de 118,57 hectáreas de terrenos del monte "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del CUP, perteneciente al Ayuntamiento de Cieza.

CUARTO.- Con fecha 3 de diciembre de 2014 se firma por parte de los representantes del Servicio de Montes (D. Alberto Arregui Gutiérrez, D. Antonio Campillo Peláez y D. Julio Saiz Simón-Altuna) Acta de acotamiento al pastoreo por incendio forestal, que se niega a firmar el representante de la entidad propietaria (D. Agustín Saiz Pérez), al no estar de acuerdo con el acotamiento al pastoreo. Se abre un plazo de 10 días a contar desde la fecha de la firma del referido Acta, para formalizar cuantas alegaciones se estimen oportunas en las dependencias de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Pasado el plazo de alegaciones sin que se presentase ninguna, se continua con el procedimiento de Acotado al Pastoreo.

QUINTO.- Con fecha 30 de enero de 2015 se emite Propuesta de Resolución del Servicio de Montes para el acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 118,57 hectáreas de terreno en el monte "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del CUP, perteneciente al Ayuntamiento de Cieza y radicado en el término municipal del mismo nombre.

CVE-2015-11232

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

SEXTO.- Con fecha 29 de julio de 2015 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 144 el anuncio de información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 118,57 hectáreas de terreno del monte "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del CUP, perteneciente al Ayuntamiento de Cieza y radicado en el término municipal del mismo nombre, fijando un plazo de veinte días desde la referida publicación para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas. Pasado el plazo de alegaciones sin que se presentase ninguna, se continua con el procedimiento de acotado al pastoreo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La Declaración de acotamiento al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 118,57 hectáreas de terrenos del monte "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del CUP, de la pertenencia del ayuntamiento de Cieza, por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

La zona acotada se corresponde con la reflejada en el plano adjunto, con los siguientes límites:

Norte: ascendiendo por margen izquierda de un arroyo afluente del arroyo de Candanoso desde la confluencia con éste en una longitud de 860 metros. Cuando se pierde el cauce del arroyo, línea recta de máxima pendiente en una longitud de 420 metros hasta el mojón nº 323 del MUP nº 357, situado en la cumbre junto al estacado al oeste del pernal de Soria.

Oeste: línea del estacado que separa el MUP nº 357 de Cieza del MUP nº 37 de Ruento, en una longitud de 1.368 m.

Sur: línea recta en una longitud de 790 metros entre una señal metálica colocada junto al estacado que separa el MUP nº 357 de Cieza del MUP nº 37 de Ruento, atravesando el paraje conocido como La Retuerta hasta la confluencia entre el arroyo del Candanoso y otro arroyo que se le une por su margen derecha.

Este: margen izquierda del arroyo del Candanoso, en una longitud de 1.426 m.

Las parcelas SIGPAC afectadas son las que se reflejan en la siguiente tabla:

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

Polígono	Parcela	Superficie parcela (ha)	Superficie propuesta acotado (ha)	Término municipal
1	1616	4,25	2,01	Cieza
1	1618	11,77	11,77	Cieza
1	1622	3,31	3,31	Cieza
1	1624	9,66	9,66	Cieza
1	1626	7,20	6,27	Cieza
1	1627	16,18	7,87	Cieza
1	1630	14,18	11,74	Cieza
1	1631	12,06	12,06	Cieza
1	1632	18,28	16,03	Cieza
1	1633	12,89	0,58	Cieza
1	1634	13,73	13,65	Cieza
1	1641	81,17	5,08	Cieza
1	1642	74,24	0,39	Cieza
1	1643	11,96	11,96	Cieza
1	1650	8,28	4,29	Cieza
1	1895	2,44	0,06	Cieza
1	9008	3,12	0,76	Cieza
15	161	675,99	0,12	Ruente
16	265	332,82	0,95	Ruente
		Total	118,57 ha	

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución de acotado al pastoreo en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

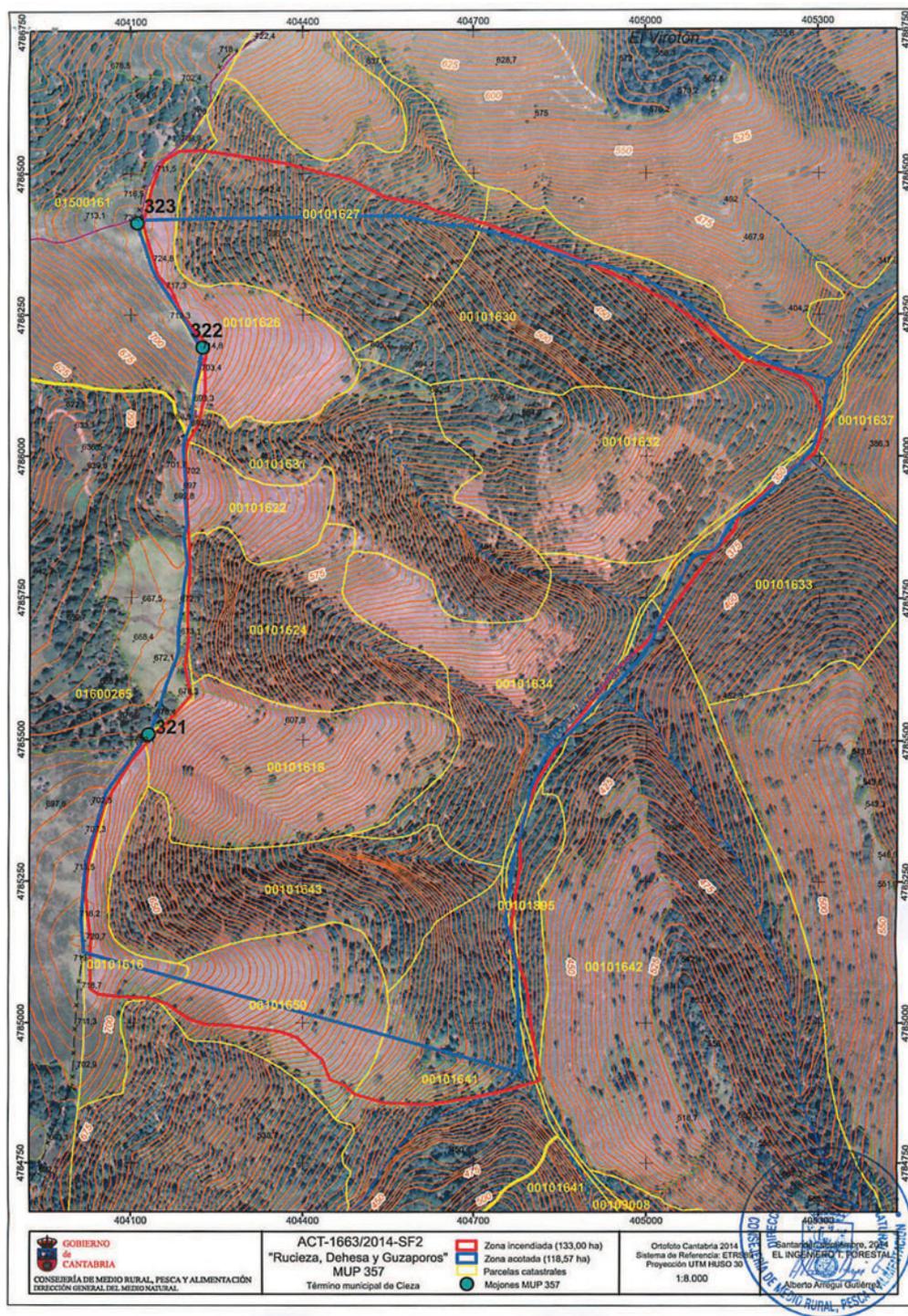
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente (publicación BOC), en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de septiembre de 2015.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2015-11232

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190



2015/11232

CVE-2015-11232